

omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno; todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dicha resolución por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de la "Sociedad Anónima Teka Hergom Española".

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaró Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21435. *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la unidad «Topping» número 3 de la refinería de Petróleos de Escombreras de la Empresa «Nacional de Petróleos, S. A.» (ENPETROL).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Murcia a instancia de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima» (REPESA), hoy «Empresa Nacional de Petróleos, S. A.» (ENPETROL), por el que solicita autorización para ampliar la capacidad de tratamiento de la unidad «Topping» número 3 de la refinería de Escombreras.

Visto el Decreto 2232/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza a REPESA a ampliar su refinería de Escombreras hasta una capacidad de tratamiento de 10.000.000 de toneladas métricas por año.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial correspondiente y el Decreto anteriormente mencionado, esta Dirección General ha resuelto autorizar el proyecto para la ampliación de la capacidad de tratamiento de la unidad «Topping» número 3 de la refinería de Escombreras de 80.000 barriles por día a 120.000 barriles por día, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª De acuerdo con el Decreto 2232/1974, las modificaciones aprobadas no podrán representar un aumento de capacidad anual de refino superior a 2.000.000 de toneladas métricas por año, con lo que la capacidad total de la refinería de Escombreras después de la ampliación será de 10.000.000 de toneladas métricas por año, de los que 2.000.000 de dicha capacidad, serán destinados a la exportación.

2.ª La presente autorización no implica la conformidad a la estructura actual de producción de la refinería, que deberá adaptarse a las normas que establezca esta Dirección General, en razón a la demanda de productos petrolíferos ligeros, medios y pesados que se prevé en el Plan Energético Nacional para los años sucesivos.

3.ª La Ingeniería básica y de detalle del proyecto necesaria para la construcción de las instalaciones de que se trata deberá ser realizada en España por Sociedad con capital español. El contrato que a tal efecto se firma deberá presentarse en la Dirección General de la Energía para su aprobación.

La presente resolución no supone el reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que, caso necesario, deberá solicitarse en la forma dispuesta en la legislación en vigor.

4.ª El Director Técnico responsable de la instalación, acreditada ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la terminación de las obras y que en las instalaciones se han efectuado las pruebas y ensayos previstos en las normas y códigos que se hayan aplicado en el proyecto, y cualquier modificación que se considere preciso introducir, necesitará la previa autorización de esta Dirección General.

5.ª El plazo máximo de puesta en servicio será de doce meses a partir de la notificación a ENPETROL de esta autorización por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

6.ª ENPETROL dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento.

7.ª En el momento de la puesta en marcha de la ampliación de la unidad «Topping» número 3, será precintada o se procederá a desmantelar la unidad «Topping» número 1.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Murcia.

21436 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Con fecha 20 de septiembre de 1975, esta Dirección General ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 5.249; nombre, «Las Iberias»; mineral, esteatita; hectáreas, 7.200, y términos municipales, Antas de Ulla (Lugo) y la Golada (Pontevedra).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 20 de septiembre de 1975.—El Director general, José María Oliveros.

21437 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: C. T. «Cooperativa»—«Los Santos de Maimona».

Final: C. T. «Río Verde»—«Los Santos de Maimona».

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,450.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio de 3 por 95 milímetros cuadrados de sección.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al sector.

Presupuesto: 562.710 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/8.378.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—13.950-C.

21438 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5 y 7, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 10, línea Alconchel-Villanueva del Fresno de C. S. E.

Final: Nuevo C. T. número 3.

Tipo: Aérea, un circuito.

Longitud en kilómetros: 0,412.